



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Caldas**

**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Dirección  
37000



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN No. 0172**  
**(Marzo 9 de 2.023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA  
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD  
INTERNADO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE  
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE  
DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de bienestar familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia, entre otros.

Que, mediante la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para reconocer, otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia. Así mismo, asignó a las Direcciones Regionales del ICBF competencia territorial para dicho trámite, a excepción de las Licencias Iniciales.

Que la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** con NIT. 900.354.788-9 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caldas- mediante Resolución N. **00922 del 21 de abril de 2010**, y por lo tanto, sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que, mediante Resolución No. **1207 del 11 de Julio de 2022** emanada de la Dirección Regional del ICBF Caldas, modificada por la Resolución Nro. **1542 del 09 de noviembre 2022**; se otorgó a la **COMUNIDAD**

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolumbiaoficial

Carrera 23 No. 38-60  
Teléfono: 036 -8928017

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**TERPAEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de 8 meses para brindar el servicio en la **Modalidad INTERNADO** para atender la población *"Niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"* con una capacidad instalada de **70 cupos** autorizando prestar el servicio en el inmueble ubicado en la finca la Marcela -Sector Corea Barrio la Linda del Municipio de Manizales.

Que, a través de documento radicado 20233740000003652/12 de enero de 2023, la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ solicitó renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad Internado.

Que el director Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, resultado de la verificación interdisciplinario realizada, se remite primera retroalimentación a la entidad en la fecha 25 de enero de 2023 la cual fue contestada el 6 de Febrero de la misma anualidad.

Que resultado de la visita realizada el día 06 de Febrero de 2023 se emiten diferentes observaciones y se remiten dos retroalimentaciones más a la entidad en las fechas 13 de Febrero y 3 de Marzo 2023, indicando que se encontraban pendientes de cumplir algunos requisitos, ya que existía un cumplimiento parcial del componente legal, técnico y administrativo.

Que la representante legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** Luz Stella Montoya Martinez, remite respuesta final a las retroalimentaciones a través de correo electrónico del 3 de Marzo de 2023 y mediante oficio con radicado No 202337400000033522 de 7 de marzo de 2.023 dando cumplimiento de ésta manera a los requisitos técnicos y administrativos, para lo cual el equipo de profesionales conceptúa:

**Componente Técnico y Administrativo:** ( Claudia Marcela Gomez Caro Psicóloga del Centro Zonal Manizales Dos y Johanna Jimena Lopez Manrique enlace de aseguramiento de la calidad del 06 de Marzo 2023). *"La Comunidad Terapeutica Semillas de Amor, acreditó el cumplimiento de requisitos técnicos para el desarrollo de la Modalidad Internado, para lo cuenta con aprobación de la propuesta de implementación y cualificación PIYC del 10/05/2022 mediante memorando 202237300000062961 emitido por la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas, dentro de su proceso de atención, se identifican acciones de apropiación del modelo de atención del ICBF según lo indicado en el Lineamiento Técnico y Manual Operativo para la atención de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos llevando a cabo acciones de intervención que promueven la adaptación de los beneficiarios a la medida de protección y con acciones de participación a partir de las herramientas de participación como buzón de sugerencias, pacto de convivencia, satisfacción del servicio y control social. Desde el componente administrativo, la Comunidad Terapeutica Semillas de Amor dio cumplimiento con lo referente a estándares de infraestructura física y condiciones locativas favorables en cada una de las dos sedes donde se presta el servicio de Internado: Barrio La Linda, sector corea finca La Marcela con una capacidad instalada de 70 cupos y Vereda La Trinidad finca san Luis con capacidad instalada de 130 cupos, en el Municipio de Manizales, siendo pertinente otorgar licencia de funcionamiento bienal"*



Que a través de Concepto salud y nutrición el 7 de marzo de 2.023 la profesional Alba Stella Morales, Nutricionista Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Caldas dispuso: "(...) La **Comunidad Terapeutica Semillas de amor**, cumple con los requisitos del componente de salud y nutrición, de acuerdo a lo encontrado en la visita a la sede operativa y a la verificación y análisis documental realizada dentro del trámite para la Renovación de Licencia de Funcionamiento **Modalidad Internado** cumpliendo con los requisitos instauradas en el Manual Operativo de modalidades y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y la guía Técnica del componente de alimentación y nutrición(...)"

Que, el artículo 13, numeral 13.2 de la Resolución No. 3899 de 2010 señala:

"(...) Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la Persona Jurídica por un término de dos (2) años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI-, respecto del Programa o de la Modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros (...)"

Que, con base en los conceptos emitidos por el equipo de profesionales designados para la renovación de licencias de funcionamiento y teniendo en cuenta que la entidad cumplió con los requisitos de los componentes legal, técnico, administrativo y financiero instaurados en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, es procedente otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, por el término de dos (2) años para que desarrolle la Modalidad INTERNADO para NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS con sede operativa ubicada en la Finca la Marcela Sector Corea - Barrio La Linda, y sede Administrativa Calle 53c # 26-04 piso 1 Barrio La Arboleda ambas del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con una capacidad instalada de **70 cupos**.

Que en mérito de lo expuesto; la Dirección Regional

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR Licencia de funcionamiento Bienal a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la modalidad **INTERNADO** de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	<b>INTERNADO</b>
Clase de Licencia de funcionamiento:	<b>BIENAL</b>
Término de vigencia:	<b>2 AÑOS</b>
Población objeto de atención:	<b>NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>
Inmueble donde funciona la sede administrativa	Calle 53c # 26-04 piso 1 Barrio La Arboleda de Manizales, caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección	Finca la Marcela Sector Corea - Barrio La Linda del Municipio de Manizales, Caldas
Capacidad Instalada	<b>70 cupos</b>
Municipio donde prestará el servicio:	Manizales, Caldas.



**SEGUNDO:** ADVERTIR a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO** en población "**NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**"

**TERCERO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**CUARTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.


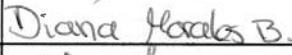
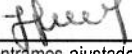
**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en **Manizales**, a los **9 días** del mes de **Marzo** de **2023**



**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Diana Patricia Morales	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

# Comunidad Terapéutica Semillas de Amor



NIT: 900-354-788-9

Calle 53 C N° 26-04 Piso 1 Barrio La Arboleda Tel. 885 01 68 - Cel. 317 515 1091  
comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com

Manizales, 9 de marzo de 2023.

Doctora  
**DIANA PATRICIA MORALES**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico ICBF  
Regional Caidas.

Asunto: Notificación electrónica Resolución N°0172 y 0173 del 9 de marzo de 2023.

Yo, **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identifica con cedula de ciudadanía número 30.2750470 de Manizales, en calidad de representante legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** con Nit 900.354.788-9, por medio del presente escrito manifiesto bajo el amparo del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, mi autorización para que sea notificada a través de los correos electrónicos [comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com](mailto:comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com) y [luzstella5130@gmail.com](mailto:luzstella5130@gmail.com), sobre los siguientes resoluciones:

1. **Resolución 0172 del 9 de marzo de 2023** "Por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor para desarrollar la modalidad Internado en niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos", en la sede operativa ubicada en la Finca La Marcela, sector Corea barrio la Linda, Manizales.
2. **Resolución 0173 del 9 de marzo de 2023** "Por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor para desarrollar la modalidad Internado en niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos", en la sede operativa ubicada en la Finca San Luis vereda la Trinidad, Manizales.

Cordialmente,

  
Luz Stella Montoya Martínez  
Representante Legal



## Diana Patricia Morales Botero

---

**De:** Diana Patricia Morales Botero  
**Enviado el:** jueves, 9 de marzo de 2023 4:35 p. m.  
**Para:** comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com  
**Asunto:** Notificación Resolución 0172 de 2.023  
**Datos adjuntos:** Resolucion 0172 de 2.023.pdf; Diligencia de Notificacion personal semillas Internado 172.pdf

**Importancia:** Alta

Respetuoso saludo

Me permito adjuntar resolución 172 de 9 de marzo de 2023 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”***, lo anterior Teniendo en cuenta la autorización remitida por la representante legal para ser notificada por este medio.

Del mismo modo solicito que por favor la representante legal, firme la diligencia de notificación personal, que remito en archivo adjunto, y que si no va interponer recursos por favor marque que **SI**, renuncia a términos de ejecutoria.

Agradezco me remitan este archivo firmado, lo más pronto posible.

Mil gracias

Respetuosamente,





## **DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO**

El día 9 de marzo de 2.023, se envió correo electrónico por parte de la profesional universitaria Diana Patricia Morales Botero del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.275.470, de Manizales, Caldas quien actúa como Representante legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** identificada con Nit. 900.354.788-9, con el fin de notificarle personalmente al correo electrónico, [comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com](mailto:comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com) y [luzstella5130@gmail.com](mailto:luzstella5130@gmail.com) el contenido de la resolución 0172 de 2.023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"** lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.(...)"*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico  
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución número 0172 de 9 de Marzo de 2023 a quien además se le informa que contra el referido Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional de ICBF

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI X

NO \_\_\_\_\_

*Luz Stella Montoya Martinez*  
NOTIFICADA  
LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ  
C.C 30.275.470  
Representante Legal  
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

*Diana P Morales B*  
NOTIFICADOR (A)  
DIANA P MORALES BOTERO  
C.C. 1.053.769.413  
Profesional Universitaria  
Grupo Jurídico ICBF Caldas

37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A los 10 días del mes de marzo de 2.023, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico, hace constar que la Resolución No 0172 de 9 de Marzo de 2.023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", expedida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, se le notifico personalmente por correo electrónico el día 9 de marzo de 2.023, a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 30.275.470 expedida en Manizales, quien actúa como Directora -Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con Nit 900.354.788-9, a quien además se le informo que contra el referido acto administrativo procede el recurso de reposición.

La notificada no interpuso recursos ya que renuncio a los términos de ejecutoria

La Resolución 0172 de 9 de Marzo de 2.023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", queda debidamente ejecutoriada el 10 de marzo de 2.023 de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

1



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyectó: Diana Patricia Morales Botero  
Abogada Grupo Jurídico

